



U/I

REGIONAL GOBIERNO AYACUCHO

Ayacucho, 23 ABR. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 162 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el expediente N° 021733, Informe Técnico N° 288-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 15431-2012-GRA/ORADM-ORH y el Informe Técnico N° 323-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-ANH, Decreto N° 16474-2012-GRA/ORADM-ORH, en treinta y tres (33) folios, sobre concesión de Bonificación Familiar y Bonificación Personal solicitado por el Sr. Jorge Prada López; y

CONSIDERANDO:

Que, la Bonificación Familiar es la compensación extraordinaria, que se otorga al personal estable de la Administración Pública, por carga familiar de conformidad al Artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, Decretos Supremos Ns°. 057-86-PCM, (Artículo 9°), y N° 107-87-PCM, (Artículo 6°) y el Manual Normativo N° 002-77-INAP-DNP-UN;

Que, la petición formulada por el recurrente se halla debidamente acreditada con Partida de Nacimiento de su hijo y la Partida de Matrimonio; que acredita ser casado con Doña Mercedes Gloria Lagos Arriaran, por lo que es pertinente expedir el presente acto administrativo;

Que, conforme concluye el Informe Técnico N° 288-2012-GRA/ORADM-ORH, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, se establece que la solicitud del servidor Don JORGE PRADA LOPEZ, resulta procedente su atención, en observancia a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, artículo 10° del Decreto Supremo N° 057-88-PCM y artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 352-2012-GRA/ORADM-ORH de fecha 11 de setiembre del 2012, el Gobierno Regional de Ayacucho, le reconoce al servidor de carrera Don JORGE PRADA LOPEZ, Veinticinco (25) Años Cero (00) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 01 de octubre de 1989 al 30 de setiembre del 2010, incluidos 04 años de Formación Profesional, los mismos que no tienen efectos pensionarios, siendo procedente la petición formulada de conformidad a la liquidación de computo de años de servicio y el informe escalafonario emitido por el Área de Escalafón de la Oficina de Personal;



Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRAPRES

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, Bonificación Familiar a favor del servidor, Jorge Prada López, de acuerdo al siguiente detalle :

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>FECHA / CADUCIDAD</u>
- RICARDO SEBASTIAN PRADA LAGOS	31/03/1994	31/03/2012

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Bonificación Familiar a favor del servidor, Jorge Prada López, a partir del 31 de marzo de 1994 en aplicación del artículo 11° , Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículos 10° y 11° del Decreto Supremo N° 018-79-EF y demás normas complementarias de la Ley General de Remuneraciones por estado Civil Casado con Doña Mercedes Gloria Lagos Arriaran e hijo menor Ricardo Sebastián Prada Lagos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensión y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, incorporar el monto de **TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3.00)** de Bonificación Familiar en la Planilla Única de Pagos a favor del servidor de carrera, en forma permanente mientras se mantenga el vinculo conyugal efectivo y la existencia de hijos menores de edad, discapacitados y/o estudios superiores debidamente sustentados.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, mediante obligaciones pendientes de ejercicios anteriores el pago de la Bonificación Familiar por ser casado con Doña Mercedes Gloria Lagos Arriaran y de su menor hijo, al servidor citado en el Artículo precedente, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTIDOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 672.00)**, liquidación efectuada a partir del 01 de Abril de 1994 al 31 de Diciembre del 2012.

ARTICULO QUINTO.- El Beneficiario, queda obligado a presentar el Certificado de Supervivencia en la primera quincena del mes de junio de cada año, el incumplimiento del presente Artículo dará lugar a la Suspensión del otorgamiento de dicha Bonificación Familiar.



ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en las específicas que correspondan, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, del ejercicio presupuestal vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCANCHO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

PROVINCIA DE SANTA FE

GOBIERNO PROVINCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMISIÓN

PROTECTORA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

